



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 17 de agosto de 2000.

VISTO la Resolución N° 337/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, relacionada con la situación del alumno Daniel Alejandro LOPEZ, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó y regularizó durante el año 1995, materias cuya suma excedió a lo fijado en el inciso b) del artículo 2° de la Ordenanza N° 654.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de agosto de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 337/99 de la Facultad Regional Mendoza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 337/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza y dar validez al cursado y regularización de las asignaturas efectuados en 1995, exceptuándolo de la exigencia establecida en el inciso b) del artículo



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



2° de la Ordenanza N° 654, al alumno Daniel Alejandro LOPEZ, Legajo N° 6-15526-6, de la carrera Ingeniería Química.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 656/2000

UTN
MEL
UB
JM

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector

Ing CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C